



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO**

**CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO
001/2024**

“UNIFORMES Y CALZADO”

- SINDICATO ADMINISTRATIVO -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2024, dos mil veinticuatro, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **001/2024**, relativo a la compra de **“UNIFORMES Y CALZADO”**, para personal agremiado del Sindicato Administrativo, de seis proveedores a los que se les invitó **JOSÉ EDUARDO ALDRETE RAMOS, FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA, 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., CLAUDIA RUÍZ VILLALOBOS, CONFECCIONES MARBER, S.A. DE C.V. y ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.** presentaron propuestas únicamente **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** Los proveedores **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. Se procedió a la apertura de las propuestas legales-administrativas; el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa, La información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V., FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA y 399**

PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.. El proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Las descripciones técnicas y las muestras de los proveedores **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.**, **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA** y **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** se enviaron al Sindicato Administrativo de la UASLP, para su evaluación. Se procedió a la apertura de las propuestas económicas; las cuales leyeron en voz alta y se asentaron en cuadro comparativo anexo al Acta de Apertura.

Quedando sujeta la emisión del Fallo a la recepción de los Dictámenes Técnicos del Área Usuaría.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, con fecha 26 de abril del año en curso, se recibió el 108/24SG, signado por el C. Gerardo de Jesús Rivera Müller, Secretario General del Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y la C.P. Verónica Negrete Reyna, Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; el cual se transcribe a continuación:

"[...] Por este conducto y en relación a su oficio SA/Adq/294/2024, de 24 de abril del presente, me permito emitir la evaluación de las descripciones técnicas y muestras físicas relativas a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas 01/2024 "Uniformes y Calzado"; en los siguientes términos:

Proveedor: ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. :

*Respecto de las **partidas 1, 2, 3, 4 y 6 cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones; por el contrario, para la **partida 5 (playeras tipo polo) no cumple** con la composición de 90% algodón y 10% polyester, la cual fue determinada en el Acta de Dudas y Aclaraciones de fecha 19 de abril de 2024, debido a que las muestras que presenta indican la composición de "50% poliéster y 50% algodón", en etiquetas cosidas a ambas prendas (corte de dama y caballero) y en su propuesta técnica el licitante señala una composición de "80% algodón y 20% poliéster", omitiendo la modificación contenida en el Acta de Dudas y Aclaraciones, como ya se mencionó.*

Proveedor: **FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA:**

Participa únicamente en las **partidas 7 y 8 (calzado)** y se determina que **cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones.

Proveedor: **399 PROYECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.:**

Respecto de las **partidas 4 y 6 cumple** con las especificaciones técnicas determinadas en la Convocatoria y/o en el Acta de Dudas y Aclaraciones. Por otra parte, se informa que para la **partida 1 (bata blanca) no cumple**, dado que solo entrega una prenda en corte para caballero (y tanto en bases como en el Acta de Dudas y Aclaraciones se señaló que se requieren muestras en cortes de dama y caballero para su evaluación), es importante hacer mención que además esta prenda se encuentra manchada y sucia. Y en referencia a la **partida 5 (playera tipo polo) no cumple**, debido a que en la descripción técnica indica “composición 80% algodón y 20% poliéster polo” y en las muestras físicas (corte de dama y de caballero) se observa que en la muestra de corte para caballero no cuenta con indicios con etiqueta de fabricación y en la de corte para dama se encuentran vestigios de que fue recortada, en las etiquetas se podría verificar la composición y en particular para la muestra en corte de dama se advierte que cuenta con un fragmento de tela grapado a la misma en el que se consigna “80% algodón y 20% polyester” [...].

Por ende, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen Técnico, se determina lo siguiente:

“En relación a la propuesta técnica de la empresa **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V.** (como quedó indicado en el Dictamen Técnico) para la **partida 5 no cumple con la composición de 90% algodón y 10% polyester**, la cual fue determinada en el Acta de Dudas y Aclaraciones de fecha 19 de abril de 2024, debido a que las muestras que presenta indican la composición de “50% poliéster y 50% algodón”, en etiquetas cosidas a ambas prendas (corte de dama y caballero) y en su propuesta técnica el licitante señala una composición de “80% algodón y 20% poliéster”, omitiendo la modificación contenida en el Acta de Dudas y Aclaraciones, como ya se mencionó.”

Además se transcribe textualmente lo indicado respecto a la partida 5 en el Acta de Dudas y Aclaraciones de fecha 18 de abril de 2024:

“En relación a la partida 5 de la Convocatoria, consistente en:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------------|-----------------|---------------|--------------------|
| | | | |

| | | | |
|---|-----|-------|---|
| 5 | 979 | Pieza | Playeras tipo Polo. Logo institucional bordado a definir al licitante ganador. Cortes dama y caballero composición 80% algodón 20% polyester (las muestras institucionales disponibles únicamente deberán considerarse en cuanto a corte y calidad, la composición es la indicada en esta descripción). |
|---|-----|-------|---|

Se aclara lo siguiente:

Partida 5: se requieren cortes dama y caballero composición 90% algodón 10% polyester (las muestras institucionales disponibles únicamente deberán considerarse en cuanto a corte y calidad, la composición es la indicada en esta descripción).

Colores a definir con licitante ganador."

En este orden de ideas, se denota que el proveedor **ESTRADA COLLECTION S.A. DE C.V.** fue no observó la composición determinada en el Acta de Dudas y Aclaraciones de fecha 19 de abril de 2024; ni en su descripción técnica por escrito, ni en la muestra entregada.

Por el motivo señalado en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de la Convocatoria "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones", el proveedor **ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. queda descalificado únicamente de la partida 5 del presente procedimiento.**

En otro tenor, respecto a la propuesta de la empresa **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. para las partidas 1 y 5 no cumple**, como quedó dispuesto en el Dictamen Técnico por lo siguiente:

*"partida 1 (bata blanca) no cumple, dado que solo entrega una prenda en corte para caballero (y tanto en bases como en el Acta de Dudas y Aclaraciones se señaló que se requieren muestras en cortes de dama y caballero para su evaluación), es importante hacer mención que además esta prenda se encuentra manchada y sucia. Y en referencia a la **partida 5 (playera tipo polo) no cumple**, debido a que en la descripción técnica indica "composición 80% algodón y 20% poliester polo" y en las muestras físicas (corte de dama y de caballero) se observa que en la muestra de corte para caballero no cuenta con indicios con etiqueta de fabricación y en la de corte para dama se encuentran vestigios de que fue recortada, en las etiquetas se podría verificar la*

composición y en particular para la muestra en corte de dama se advierte que cuenta con un fragmento de tela grapado a la misma en el que se consigna "80% algodón y 20% polyester"

Por ende, el proveedor **399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** no observó lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones de fecha 18 de abril de 2024, respecto de la partida 5:

"En relación a la partida 5 de la Convocatoria, consistente en:

| <i>PARTIDA</i> | <i>CANTIDAD</i> | <i>UNIDAD</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> |
|-----------------------|------------------------|----------------------|--|
| <i>5</i> | <i>979</i> | <i>Pieza</i> | <i>Playeras tipo Polo. Logo institucional bordado a definir al licitante ganador. Cortes dama y caballero composición 80% algodón 20% polyester (las muestras institucionales disponibles únicamente deberán considerarse en cuanto a corte y calidad, la composición es la indicada en esta descripción).</i> |

Se aclara lo siguiente:

Partida 5: se requieren cortes dama y caballero composición 90% algodón 10% polyester (las muestras institucionales disponibles únicamente deberán considerarse en cuanto a corte y calidad, la composición es la indicada en esta descripción).

Colores a definir con licitante ganador."

Y el proveedor en comentario también fue omiso acerca de la presentación de muestras para dama y caballero de la partida 1; como quedó estipulado en el Acta de Dudas y Aclaraciones en los siguientes términos:

"Y respecto de las partidas 1, 2, 4 y 5 se reitera que se requiere la presentación (como parte integral de su propuesta técnica, en el Acto de Apertura) de muestras en cortes para dama y caballero."

Por los motivos señalados en los párrafos que anteceden y con fundamento en el apartado 8 de la Convocatoria **"CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN"**. *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Dudas y Aclaraciones"*, el proveedor **399 PROJECT**

DEVELOPMENT, S.A. DE C.V queda descalificado únicamente de las partidas 1 y 5 del presente procedimiento.

Las propuestas que cubren satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas la adquisición de “**UNIFORMES Y CALZADO**”, habiendo este Subcomité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Subcomité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar los contratos a las siguientes empresas:

| Partida | EMPRESA GANADORA | IMPORTE |
|----------------|--|--|
| 1 | ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. | \$34,864.96 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 2 | ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. | \$113,981.60 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 3 | ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. | \$90,799.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 4 | 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. | \$301,750.80 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 5 | DESIERTA | |
| 6 | ESTRADA COLLECTION, S.A. DE C.V. | \$40,138.32 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y |

| | | |
|---|--|--|
| | | OCHO PESOS 32/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 7 | FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA | \$353,468.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |
| 8 | FÁTIMA NARDINE CHEVAILE CARDONA | \$201,877.12 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO |

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.**

**C.P. CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.**